"Año del Bicentenario de la, consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2024

Tacna, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

POR CUANTO:

VISTOS:

El concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Rio, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre del 2023; el expediente con registro N°1261, 3257-2024 de Luis Carlos RAMOS NUÑEZ, Informe N° 055-2024-M/CP.BR/UNI.AGUA de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Servicios de agua; el Informe N° 185, 228-2024- OAJ/MCP-BR de fecha 08 y 30 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la que precisa que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el artículo 40° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país. Asimismo, en el artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Nro. 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 56° del de la Ley N° 27972, indica que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual modo, en el artículo 59° del mismo dispositivo legal precisa, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, además de acuerdo con lo señalado en el artículo 18° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso

económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha ley;

Que, mediante Informe Nº 051-2023-OB.BR-GM/MCPBR, de fecha 07 de noviembre 2023 emitido por la Oficina del Balneario Boca del Rio, informa que la Municipalidad Distrital de Sama, nos apoya dos veces por semana con un camión compactador (que a veces se malogra) y la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio, tiene un compactador antiguo (que también se malogra) y que se encuentra deteriorada, por lo que solicita se hagan los esfuerzos para contar por lo menos con una compactadora más y poder prestar un mejor servicio a la comunidad residente y a los que nos visitan;

Que, mediante Informe Nº 289-2023-OAJ/MCP.BR de fecha 09 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, se realice gestiones ante la Municipalidad Provincial de Tacna, a las Municipalidades Distritales, al Gobierno Regional de Tacna, con el fin de que nos apoye con compactadores de Residuos;

Que, mediante Dictamen N° 008-2023-2023-C.A.L.V.PD-MCP.BR de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, VEEDORES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, en la cual, los integrantes de la Comisión recomiendan, elevar al Pleno de Concejo Municipal, para la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación en Uso de un Camión Compactador, entre Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio;

.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículos 9°, 41°; Ordenanza Municipal N° 0010-2004-MPT, con el voto UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONSEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir", UN CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO DE TACNA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LLOSTAY **DE AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA LAS MANZANAS E, F, G, I y J CONEXIÓN DE SERVICIOS DE AGUA EN LLOSTAY**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Informática, el cumplimiento del acuerdo y publicación en la página web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD C.P BOCA DEL RIO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE